

### CONTRATO DE SUMINISTRO N°5.5-31.6/052 DE 2018

**CONTRATANTE:** UNIVERSIDAD DEL CAUCA  
**CONTRATISTA:** ASEO ESPECIALIZADO DE RESIDUOS HOSPITALARIOS E INDUSTRIALES S.A.S E.S.P (ASERHI S.A.S E.S.P)  
**NIT.:** 830502145-5  
**VALOR:** VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000).

Entre los suscritos, **CIELO PÉREZ SOLANO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. **34.570.235** expedida en Popayán, quien obra en calidad de Vicerrectora Administrativa de la Universidad del Cauca, debidamente autorizada para celebrar el presente, según artículo 5 del Acuerdo 064 de 2008 y Resolución No. 598 del 05 de junio de 2017, de una parte, y que para efectos de este contrato se denominará **LA UNIVERSIDAD**, y de la otra **YHON ELKIN GIRALDO ARISTIZABAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.858.979 de Pensilvania, quien obra en nombre y representación legal de la sociedad por acciones simplificada ASEO ESPECIALIZADO DE RESIDUOS HOSPITALARIOS E INDUSTRIALES S.A.S E.S.P (ASERHI S.A.S E.S.P.), identificado con NIT 830502145-5, constituida mediante escritura pública número 2089 del 22 de septiembre de 2004 de la notaria tercera de Popayán, registrado en esta cámara de comercio bajo el número 19719 del libro IX del registro mercantil el 30 de septiembre de 2004, según consta en Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio del Cauca el día 05 de abril de 2018, parte que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, celebramos el presente contrato de suministro previas las siguientes consideraciones: **1)** El artículo 48 de la Constitución Política consagra la seguridad social como un servicio público de carácter obligatorio que se prestara bajo la dirección y coordinación del estado en sujeción a los principios de eficacia, universalidad y solidaridad. El presente contrato, se ampara en el Acuerdo 064 de 2008, "Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Universidad del Cauca", expedido por el Consejo Superior, creado en ejercicio del artículo 69 de la Constitución Política, la Ley 30 de 1992 y demás normas concordantes que garantizan la autonomía universitaria **2)** Atendiendo lo dispuesto en el artículo 50 del Acuerdo 064 de 2008 o Estatuto de Contratación, así como lo dispuesto por la Ley 996 de 2005, La Universidad del Cauca realizó a través del link "Sistema de Contratación" de su portal web, la Convocatoria Pública No VADM 096 de 2018 para recibir ofertas para el suministro de "Servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos hospitalarios, tubería fluorescente, toner, grasas, aceites y otros productos generados por las diferentes dependencias de la Universidad del Cauca." **3)** De conformidad con el cronograma establecido para la presentación de las ofertas y según el formato de recepción, presento oferta la siguiente persona: "YHON ELKIN GIRALDO ARISTIZABAL / ASEO ESPECIALIZADO DE RESIDUOS HOSPITALARIOS E INDUSTRIALES S.A.S E.S.P (ASERHI S.A.S E.S.P)", la cual una vez evaluada jurídica, financiera y técnicamente por la Universidad del Cauca, tal como consta en los informes respectivos, se concluye que la oferta presentada por YHON ELKIN GIRALDO ARISTIZABAL / ASEO ESPECIALIZADO DE RESIDUOS HOSPITALARIOS E INDUSTRIALES S.A.S E.S.P (ASERHI S.A.S E.S.P)", cumple a cabalidad con todas los requisitos de la Invitación Pública VADM 096 de 2018 **4)** En consecuencia las partes acuerdan suscribir el presente contrato el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO:** EL CONTRATISTA SE OBLIGA AL SUMINISTRO DE SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS HOSPITALARIOS, TUBERÍA FLUORESCENTE, TONER, GRASAS, ACEITES Y OTROS PRODUCTOS GENERADOS POR LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA. Conforme a las especificaciones y obligaciones descritas en el Anexo 02 y en el presente contrato.

**CLAUSULA SEGUNDA. - VALOR:** Para los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato se fija en la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000).**

**CLAUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO:** La UNIVERSIDAD cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato de acuerdo a productos recolectados según facturación presentada por la empresa y el supervisor. El trámite de pago se realizará mediante las respectivas ACTAS PARCIALES, previa recibo a satisfacción por parte de la supervisión del contrato. El pago final correspondiente se realizará mediante la suscripción de la respectiva acta de liquidación y para lo cual el contratista y el supervisor deberán presentar los siguientes documentos en la División Financiera: **1.** Certificación de pago (2 originales) expedida por el supervisor del contrato y el Acta de Recibo a Satisfacción de las obligaciones del Contrato suscrito **2.** EL CONTRATISTA se obliga a presentar los pagos de los aportes de salud, pensión y riesgos laborales con los recibos de pago de los periodos que certifique mientras se encuentre vinculado a la ejecución del contrato de acuerdo con la ley. Estos documentos deberán ser presentados por EL CONTRATISTA durante la vigencia del contrato **3.** Evaluación de proveedores (Formato Lvmn) **5.** Actas de liquidación (2 originales). **PARÁGRAFO PRIMERO:** La Universidad consignará AL CONTRATISTA a la Cuenta de Ahorros No. 251291944 del Banco AV Villas o a la cuenta bancaria que solicite EL CONTRATISTA aportando la respectiva copia de certificación de cuenta bancaria.

**CLAUSULA CUARTA. - SOMETIMIENTO A RUBROS Y GIROS PRESUPUESTALES:** Los pagos que en virtud de este contrato obligan a LA UNIVERSIDAD, se harán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número D412-201800876 del 20 de marzo de 2018, expedido por la División de Gestión Financiera.

**CLAUSULA QUINTA. – PLAZO:** El plazo estimado para la ejecución del contrato se establece en siete (7) meses y veintiocho (28) días calendario, que se contarán a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del presente contrato.

**CLAUSULA SEXTA. - CESION Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato en persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo y expreso de LA UNIVERSIDAD, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión.

**CLAUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** tendrá a su cargo las siguientes obligaciones: **1)** Cumplir a cabalidad con cada una de las cláusulas del presente contrato. **2)** El cumplimiento del objeto contractual incluye que EL CONTRATISTA cumpla con las siguientes especificaciones: **a)**

TECNICAS	VALORES AGREGADOS
Recolección del residuo en punto de generación con una frecuencia favorable.	La empresa deberá contar con la certificación integral de calidad ISO 9001 y ambiental ISO 14001.
Transporte del residuo en vehículos acondicionados de acuerdo a la normatividad vigente.	Deberá contar con programas de capacitación a generadores dedicado al apoyo del programa de gestión interna.
Recepción, valoración, descargue y almacenamiento de los residuos bajo condiciones controladas.	Deberá contar con planes de contingencia y apoyo para el transporte de los residuos.
Tratamiento de los residuos por proceso de incineración.	Contar con apoyo satelital para el transporte de los residuos.
Alianzas estratégicas con empresas especializadas en el tratamiento de y/o disposición final de los residuos incinerable.	Eliminación de pasivos ambientales al realizar la destrucción térmica de los residuos.

Contar con los servicios de empresas especializadas en el tratamiento de gases y/o residuos no incinerables en celdas de seguridad.	Eliminación de pasivos ambientales al realizar la destrucción térmica de los residuos.
Aprovechamiento de las cenizas de combustión bajo criterios de eco eficiencias con empresas especializadas.	Deberá tener procesos de producción limpia a través de condiciones enmarcadas en la normatividad vigente, cumpliendo con los requisitos ambientales.
	Deberá presentar los certificados mensuales del tratamiento de los residuos.

**PARAGRAFO PRIMERO:** El transportador debe contar con un seguro vigente para la prestación del servicio.

**VALORES UNITARIOS DE ACUERDO A TIPO DE RESIDUOS A RECOLECTAR**

SEDES	HOSPITALARIO (Riesgo Biológico).	INCINERABLE INDUSTRIAL (toner, grasas)	NO INCINERABLE, HOSPITALARIO E INDUSTRIAL (pilas y baterías)	NO INCINERABLES METALES PESADOS (tubos fluorescentes, lámparas compactas con mercurio)	OTROS (líquidos fijadores y reveladores)
Sedes Universidad del Cauca	\$1.870/Kg	\$1.870/Kg	\$10.000/Kg	\$10.000/Kg	\$2.000/Kg

**CRONOGRAMA DE RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS**

Recolectar, transportar, tratar y darle disposición final a los residuos de acuerdo al cronograma descrito a continuación o cuando se requiera, hasta completar la cantidad cubierta con el monto de la contratación.

PUNTOS DE RECOLECCION	FRECUENCIA	DIAS
Facultad de Agropecuarias	1 vez por semana	Viernes
Facultad de Ciencias de la Salud	1 vez por semana	Lunes
Facultad de Electrónica, Civil y Contables	1 vez por semana	Jueves
VRI (museo de historia natural)	1 vez por semana	Jueves
Alfonso López	1 vez por semana	Martes
División Administrativa y de servicios	1 vez cada quince días	Lunes

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Teniendo en cuenta que todas las dependencias universitarias no generan residuos que requieran la recolección semanal, estos se harán de acuerdo a la necesidad y solicitud de la dependencia a través del supervisor.

b) La empresa deberá contar con los permisos sanitarios y ambientales, en cumplimiento a la normatividad ambiental y sanitaria vigente; Certificado de uso de suelo; Licencia ambiental otorgada por

la autoridad ambiental competente para la realización de las actividades de la empresa; Permiso de vertimientos líquidos; Permisos de emisiones atmosféricas; Certificado de estudios de los residuos en los procedimientos de tratamiento de alta eficiencia a los recursos; Certificación de disposición final de residuos (cenizas) en el relleno sanitario de seguridad. **c)** El contratista deberá realizar la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos según lo establecido en el decreto 2676 de 2010, la resolución 1164 de 2002, el decreto 1609 de 2002 y la normatividad ambiental y sanitaria que aplique para esta actividad. **d)** El contratista deberá prestar el servicio con vehículos identificados que cumplan el decreto 1609 de 2002, operarios debidamente uniformados quienes deberán utilizar todos los elementos de protección personal. **3)** Atender las solicitudes que realice la Universidad del Cauca, por intermedio del supervisor del presente contrato. **4)** Las demás, que se deriven de la ejecución del presente contrato y la propuesta presentada. **OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD** tendrá a su cargo las siguientes obligaciones: **a)** Brindar AL CONTRATISTA toda la información necesaria para cumplir con su actividad. **b)** Prestar apoyo a través del Supervisor para el correcto desempeño de las actividades encomendadas. **c)** Cancelar AL CONTRATISTA el valor del contrato, conforme a las condiciones aquí previstas. **d)** Las demás, que se deriven de la ejecución del presente contrato.

**CLAUSULA OCTAVA. - SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente contrato estará a cargo del Servidor Universitario que la Vicerrectora Administrativa designe, quien asumirá las funciones y responsabilidades conforme el Acuerdo 064 de 2008, por medio del cual se crea y adopta el manual de Interventoría y Supervisión de Contratación para la UNIVERSIDAD DEL CAUCA. **PARÁGRAFO: FUNCIONES DEL SUPERVISOR.** -Las Funciones del supervisor se encuentran establecidas en el Acuerdo 064 de 2008 o Estatuto de Contratación de la Universidad del Cauca, Capítulo II, las cuales, entre otras, son: **1)** Elaborar el acta de inicio, la cual debe estar suscrita por el contratista y el supervisor. **2)** Colaborar con el CONTRATISTA para la correcta ejecución del contrato. **3)** Informar oportunamente a las instancias competentes las irregularidades o incumplimientos por parte del contratista. **4)** Impartir recomendaciones e indicaciones por escrito al CONTRATISTA. **5)** Ejercer los seguimientos, controles y evaluaciones de la ejecución contractual. **6)** Remitir a la carpeta original los documentos que acrediten el cumplimiento del objeto contractual. **7)** Elaborar el Acta de liquidación del contrato, la cual debe estar suscrita por el supervisor, el CONTRATISTA y el representante legal de la Universidad. **8)** Las demás que se deriven de sus funciones y en general deberá dar cumplimiento íntegro al Acuerdo 064 de 2008, Estatuto de Contratación de la Universidad del Cauca.

**CLAUSULA NOVENA. - GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, en una compañía de seguros legalmente establecida, y con la característica de expedición "**entre particulares**", una garantía que incluya: **a) Cumplimiento:** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la duración del mismo y dos (2) meses más. **b) Responsabilidad civil extracontractual:** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la duración del mismo y dos (2) meses más. **c) Pago de salarios y prestaciones sociales,** en cuantía del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las garantías anteriores deberá renovarlas el CONTRATISTA oportunamente cuando sea necesario hacerlo. Si el CONTRATISTA no renovare en su oportunidad las garantías estipuladas por razón de este contrato, de sus prórrogas, adiciones, modificaciones, etc., LA UNIVERSIDAD directamente solicitará a la Compañía de Seguros dicha renovación e imputará el valor de las primas respectivas a los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las garantías del presente contrato no eximen a EL CONTRATISTA de cumplir con el objeto contractual.

**CLAUSULA DÉCIMA. - APORTES A SEGURIDAD SOCIAL:** EL CONTRATISTA se obliga a presentar los pagos de los aportes de salud, pensión y riesgos laborales mientras se encuentre vinculado a la

ejecución del contrato de acuerdo con la ley. Estos documentos deberán ser presentados por EL CONTRATISTA durante la vigencia del contrato

**CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. – DOMICILIO:** Las partes declaran que, para todos los efectos legales, fijan la ciudad de Popayán como domicilio contractual

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. – CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Las causales de terminación del contrato se encuentran establecidas en el artículo 53 del Acuerdo 064 de 2008, las cuales, entre otras son: 1) Vencimiento del plazo. 2) Mutuo acuerdo. 3) Incumplimiento de las obligaciones estipuladas por parte del CONTRATISTA 4) Fuerza mayor o caso fortuito

**CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la constitución y en la ley

**CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Son aplicables a este contrato las disposiciones que se encuentran establecidas en el artículo 75 del Acuerdo 064 de 2008

**CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. - CADUCIDAD DEL CONTRATO:** LA UNIVERSIDAD, podrá declarar la caducidad de este contrato si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo 064 de 2008, artículo 75

**CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. - LIQUIDACIÓN FINAL:** La liquidación final de este contrato se hará a más tardar dentro de los sesenta (60) días siguientes a su terminación, mediante acta suscrita por el supervisor, EL CONTRATISTA, y la Vicerrectora Administrativa de LA UNIVERSIDAD; EL CONTRATISTA deberá anexar paz y salvo de los pagos a seguridad social y parafiscales si a ello hubiere lugar. La Universidad podrá liquidar unilateralmente el contrato en los términos del artículo 65 del Acuerdo 064 de 2008

**CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - MULTAS:** En caso de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD le exigirá multas diarias sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que en su conjunto excedan el 10% del valor total del mismo. La multa se exigirá por Resolución motivada

**CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones previstas en el presente contrato o declaratoria de caducidad del contrato, EL CONTRATISTA pagará a la UNIVERSIDAD a título de pena una suma equivalente al VEINTE por ciento (20%) del valor total del contrato, sin que para ello haya necesidad de sentencia judicial. Por el pago de la pena estipulada en la presente clausula, no se entiende extinguida la obligación principal. Por consiguiente, la UNIVERSIDAD queda facultada para exigir la indemnización de perjuicios a que haya lugar.

**CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato: 1) Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2) Oficio de solicitud de CDP 3). Invitación Pública VADM 096 de 2018 y Propuesta de EL CONTRATISTA, con los respectivos Anexos.

**CLAUSULA VIGÉSIMA. - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA UNIVERSIDAD contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por EL CONTRATISTA durante la ejecución del objeto y obligaciones

del contrato. En caso de que formule reclamo, demanda o acción legal en contra de la UNIVERSIDAD por asuntos que según los contratos sean responsabilidad de EL CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la UNIVERSIDAD DEL CAUCA y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de la UNIVERSIDAD DEL CAUCA, ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita AL CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera, LA UNIVERSIDAD tendrá derecho a descontar tales erogaciones de cualquier suma que adeude AL CONTRATISTA por razón de los servicios motivo del contrato.

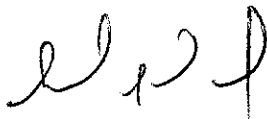
**CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** La Universidad y EL CONTRATISTA buscarán la solución de sus controversias dentro del desarrollo contractual, de forma ágil, rápida y directa, y para el efecto, a través de la Oficina Jurídica, quien acudirá al empleo de mecanismos de conciliación, transacción o cualquier forma extrajudicial.

**CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - REVISIÓN JURÍDICA:** El Revisor (a) Jurídico (a), con su visto bueno da fe de que todo lo establecido en el presente contrato, está acorde con el ordenamiento jurídico colombiano vigente y demás normas Universitarias, razón por la cual recomienda la suscripción del mismo por parte del Representante Legal.

**CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCION:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución requiere del registro de disponibilidad presupuestal y la legalización con la constitución y aprobación de las garantías. EL CONTRATISTA dispone de un término perentorio de tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato para legalizar el mismo. LA UNIVERSIDAD no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos.

Para constancia se firma en Popayán a los nueve (09) días del mes de mayo de 2018.

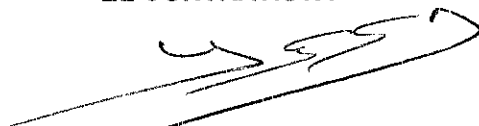
LA UNIVERSIDAD



CIELO PEREZ SOLANO

Vicerrectora administrativa

EL CONTRATISTA



~~YHON ELKIN GIRALDO ARISTIZABAL/~~ ASEO  
ESPECIALIZADO DE RESIDUOS HOSPITALARIOS E  
INDUSTRIALES S.A.S E.S.P (ASERHI S.A.S E.S.P.)  
C.C: 9 858 979

Elaboró: María Alejandra Valencia Trujillo *Hand*  
Revisó: Lady Cristina Paz Burbano *Hand*